



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA L.U. TRADING S.A.-----  
CUANTÍA: S/ 5'000.000,00 -----

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Abogado Humberto Moya Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen **LEOPOLDO UMPIÉRREZ SALAZAR**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **CÉSAR RAMÍREZ ROLDÁN**, casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y lo hacen por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **LEOPOLDO UMPIÉRREZ SALAZAR**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **CÉSAR RAMÍREZ ROLDÁN**, casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y lo hacen por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La



Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA L.U. TRADING S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía será **L.U. TRADING S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto: 1) La fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta de: a) asadores eléctricos, asadores eléctricos de tipo caseros, asadores a gas, asadores a gas tipo domésticos, asadores a carbón, asadores a carbón de tipo domésticos y sus líneas complementarias como accesorios para los mismos b) De todo tipo de productos para el hogar y sus accesorios, así como electrodomésticos, esto es lavadoras, refrigeradoras, televisores, sanducheras, secadoras, aspiradoras, licuadoras, teléfonos. c) De productos de hierro enlosado, aluminio, vidrio, acero inoxidable, cerámica y sus líneas complementarias. d) De cocinas y cocinetas de uno, dos, tres y cuatro quemadoras a gas, kérex o eléctricas, sus respectivos repuestos y sus líneas complementarias. Podrá dedicarse también a la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como la promoción de ventas, estudios, estudios de mercados, etc. Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

nacionales o extranjeros. La sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existente o que se creara en el futuro. 2) A la explotación por cuenta propia o de terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megafonos móviles, impresos en todos sus aspectos, inclusive la fabricación y exportación de todo tipo de elementos como afiches, carteles, aparatos relacionados con la publicidad. 3) La confección, diseño, distribución y venta de material publicitario como por ejemplo revistas, libros, folletos, etc.; así como confección y publicación de publireportajes o reportajes periodísticos, con tal fin. 4) La elaboración de tarjetas de presentación, papelería, sobres, creación de logotipos, folletería, afiches. Es decir todo lo que se refiera a la identidad corporativa. Lo mismo podrá hacer para personas naturales. 5) Se dedicará también a la elaboración, diseño, comercialización, compra, venta, distribución de materiales de punto de venta, papel de regalo, portada de libro, portadas de cuadernos, diseño de fundas, de etiquetas, de empaques, de tarjetas plásticas, stikers, vallas, colgantes, invitaciones, menús de restaurantes, diplomas, ropa deportiva, casual, formal, diseño de interiores, de stands, de fachadas, de letreros de cualquier tipo, de serigrafías, diseño de páginas website (Internet). 6) La compraventa y/o arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, por medio de la prensa o de cualquier otro medio ya sea en lugares o locales públicos o privados. 7) La compra, venta, importación y exportación de

materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad. 8) También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras o de marcas a nivel mundial; y podrá ser cuenta correntista mercantil. 9) Realizar estudios de mercadeo, promociones y organizaciones de eventos, relaciones públicas, 10) Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de ropa casual, deportiva, formal, trajes de baño, zapatos, carteras, bisutería. 11) Se dedicará también a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna y además brindará servicio como agencia de publicidad a toda clase de empresas. 12) A la actividad agrícola y agropecuaria en todas sus fases, producción de cereales, arroz, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. También puede dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización de objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. 13) Asesoría en la definición de políticas ambientales nacionales, regionales, municipales e industriales



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

- 14) Elaboración de auditorías ambientales. 15) Elaboración de estudios de impacto ambiental. 16) Análisis de riesgo ambiental
- 17) Proyectar, planificar, implementar y evaluar proyectos y estudios de asistencia técnica, incluyendo estudios de factibilidad. 18) Desarrollo de proyectos llave en mano, y Bot.
- 19) Ejecución de soluciones ambientales, remediación, reciclaje, soluciones para reducción de la contaminación de suelos, tratamientos de efluentes líquidos y gaseosos, ruido ambiental y proyección acústica. 20) Planes ambientales integrados, planes de manejo ambiental. 21) Gestión de recursos naturales e hídricos 22) Planificación, gestión de áreas protegidas, parques nacionales y reservas. 23) Diseño y ejecución de proyectos de ecoturismo. 24) Proyectos paisajísticos urbanos y rurales, mantenimiento de áreas verdes y reforestación. 25) Desarrollo de sistemas de información geográfica para monitoreo de los recursos naturales. 26) Representación de fabricantes internacionales, asociación con ellos en cualquier forma de las existentes. 27) Planificación, estudio e implementación de proyectos de generación eléctrica alterna, parques ecológicos, hidráulicos, solares, geotérmicos. 28) Certificación de productos verdes, aplicación de las normas ISO 14000. 29) Administración, limpieza, recolección y procesamiento de todo tipo de desecho sólidos y mantenimiento de edificios, de oficinas, departamentos, áreas comerciales e industriales, centros comerciales, avenidas, calles, ciudadelas, parques, áreas de recreación, áreas verdes y en general todo tipo de edificios. 30) Fabricación,

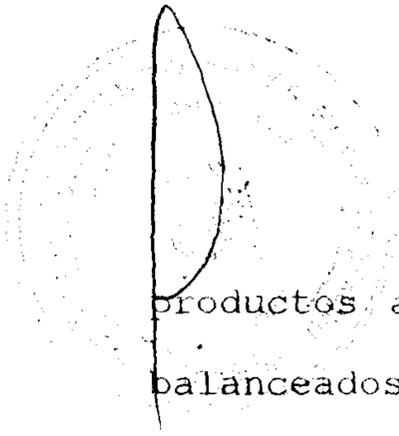
comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de toda clase de equipos y maquinarias industriales para la limpieza y mantenimiento en general. 31) Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de productos de limpieza higiene y afines. 32) Agenciamiento y representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 33) Lectura de toda clase de medidores, encuestas etc. sean eléctricos, de agua potable o de cualquier otra clase. 34) Al Mantenimiento de sistemas de agua potable y aguas residuales. 35) Compra, venta, comercialización o distribución de servicios de procesos de información, tales como facturación, emisión de facturas, etc. 36) Prospeccionar, evaluar, planificar, dirigir y controlar por si o en asociación con terceras personas la explotación y manejo nacional de los recursos naturales con fines económicos y de conservación. 37) Estudiar macro y micro ambientes físicos y biológicos pronosticando los impactos ocasionados por la acción del hombre proyectando los medios para la corrección de los efectos nocivos introducidos. 38) Prospección, descripción y modelos por si o en asociación con terceras personas sobre ecosistemas, orientados a mejorar el ambiente o minimizar el deterioro, determinar niveles de deterioro o polución, detectar contaminantes de ambientes naturales. 39) Intervenir en la constitución de compañías adquirir o suscribir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con el objeto 40) A la adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina tales como equipos



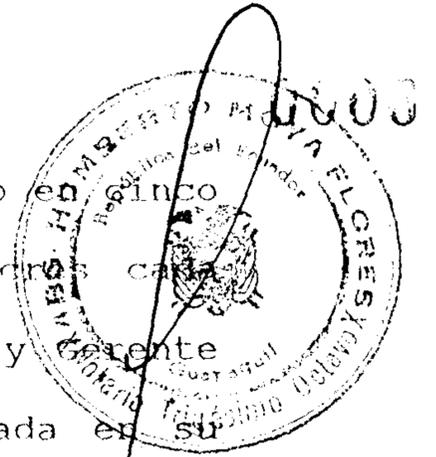
de computación y procesamientos de datos, máquinas facsímile, fotocopiadoras, y centrales de telefonía, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, y suministros de oficina, así como sus partes piezas, repuestos y accesorios. Podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

recepción de facsímile a terceros. 41) Podrá realizar, así mismo, la actividad de construcción en general, compraventa, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. 42) Efectuar la importación y exportación de todo tipo de muebles corporales. 43) La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales en cualquier forma y a cualquier título por cuenta propia o ajena, abrir locales en malls (centros comerciales nacionales o del extranjero) en bahías. 44) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites combustibles y grasas. 45) También podrá dedicarse a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de materia prima conexa (pulpa, papel, tinta, entre otros). 46) También podrá dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de



productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas y gaseosas, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales. 47) También se dedicará a la compraventa, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y parte. 48) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; equipos de seguridad y protección industriales; compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materias primas o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; 49) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorio. Se dedicará de igual forma a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Así mismo podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, y embasamiento de los productos del mar. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social



de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada en su totalidad, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente de la Compañía actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la Administración al Presidente y Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía, en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM RESOLUTORIO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances estado de pérdidas y ganancias,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NÓTARIO

cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Establecer el plan de inversión anual de la compañía. g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, la ejercerán el Presidente y el Gerente General individualmente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que les conceden las leyes, las siguientes: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General. d) Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la autorización de la Junta General y sin limitación de ninguna clase. e) Las facultades de administrador serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y atribuciones, sin que sean taxativas son las

siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Accionistas. d) Actuar de Secretario en las Juntas Generales. e) Crear cargos administrativos cuando lo considere necesario. f) Obligar a la compañía, enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la misma sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas g) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-**

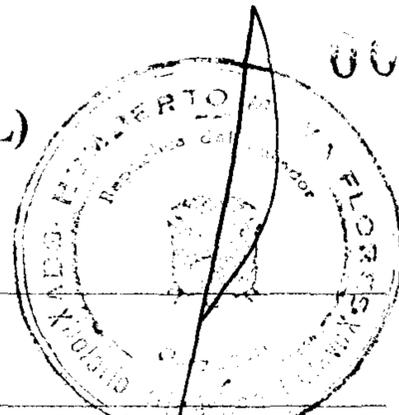
**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

**LEOPLODO UMPIÉREEZ SALAZR** suscribe **cuatro mil novecientas** acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de un millón doscientos veinticinco mil sucres. **CESAR RAMÍREZ ROLDÁN** suscribe **cien** acciones,

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de veinticinco mil sucres. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto Romero Montalván queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la

0003

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-77294**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



Beneficiario

**L.U. TRADING S.A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
40	29.72	13/ABR/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	41,278.00	1,287,976.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

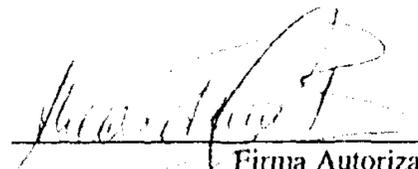
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 04 de Marzo de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada  
Alicia Freire

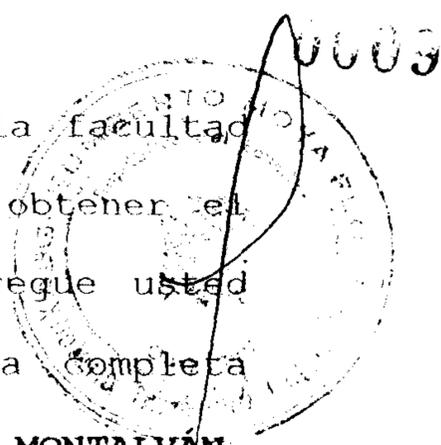
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTEDES SE SIRVAN ABRIR UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA L.U. TRADING S.A., A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LEOPOLDO UMPIERREZ SALAZAR	S/. 1'225.000,00
CESAR RAMIREZ ROLDAN	S/. 25.000,00

TOTAL	<hr/> S/. 1'250.000,00
-------	------------------------

FIRMA AUTORIZADA *[Handwritten Signature]*

*[Faint, illegible text or stamp]*



compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f) **HUMBERTO ROMERO MONTALVAN,**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ABOGADO MATRÍCULA CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.**

Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos del caso. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago correspondientes. Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes y para señal de aceptación se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

**LEOPOLDO UMPIÉRREZ SALAZAR**

C.I. 0908877632

C.V. 0687-159

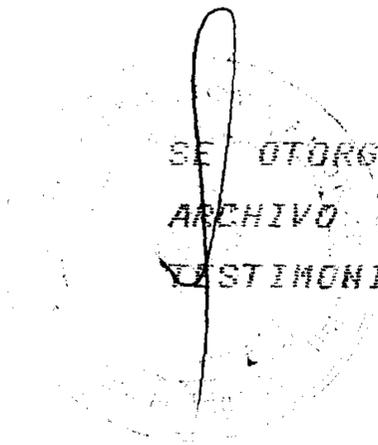
**CESAR RAMÍREZ ROLDÁN**

C.I. 0910333921

C.V. 520-117

Ab. Humberto Moya Flores  
Notario Trigesima Octava del Cantón de Guayaquil

I



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, MARZO 05 DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Vigésima Cuava de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION 98-2-1-1-0001252 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA 17 DE MARZO DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA L.U. TRADING S.A.

GUAYAQUIL, 23 DE MARZO DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Vigésima Cuava de Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0001252, dictada el 17 de Marzo de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de L.U. TRADING S.A., de fojas 22.601 a 22.616, número 5.874 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.110 del Repertorio.- Gug

yaquil, Marzo veinte i seis de mil novecientos noventa i  
ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia  
auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues  
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por  
el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi  
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mar  
zo veinte i seis de mil novecientos noventa i ocho.- El Re  
gistrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el certifi  
cado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de -  
L.U. TRADING S.A.- Guayaquil, Marzo veinte i seis de mil no  
vecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

0019

SC . SG .

0003842

Guayaquil, 13 ABR. 1998

Señor

SEÑOR GERENTE DE LA COMPAÑIA  
C.A. S.A.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

C.A. S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL